

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00003-00

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Elizabeth Álvarez Castillo
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “Limos y Números – Parcela No. 176” (FMI 342-2040)

En atención a la nota secretarial, advierte el despacho que la UAEGRTD – Territorial Bolívar guardó silencio con relación al exhorto que le fue dado en providencia anterior y consistente en rendir un informe en el que consten las condiciones actuales de ocupación y explotación del fundo objeto de la *Litis*. Así las cosas, se le reiterará lo propio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la UAEGRTD – Territorial Bolívar que, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe en el que consten las condiciones actuales de ocupación y explotación del fundo objeto de la *Litis*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61e1242a8232708f9936c5e028dcad72519e59d9d2d266098b0faf7042b56987

Documento generado en 22/06/2023 09:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>